



POLÍTICA DE ASIGNACIÓN DE RESULTADOS DE PADTEC HOLDING S.A.

Sociedad de Capital Autorizada
CNPJ/ME nº 02.365.069/0001-44
NIRE 3530055967-3

1. Objetivo

Esta Política de Asignación de Resultados de Padtec Holding SA tiene como objetivo establecer principios, lineamientos, criterios, procedimientos y responsabilidades a observar en la asignación de los resultados del año devengados por la Compañía a sus respectivos accionistas.

Esta Política se basa en: (i) los Estatutos de la Compañía y sus subsidiarias; (ii) Ley nº 6.404, del 15 de diciembre de 1976, según enmendada ("Ley de Sociedades Anónimas de Brasil"); (iii) Ley 10.406, de 10 de enero de 2002, según enmendada ("Código Civil"); y (iv) el "Reglamento de Cotización del Novo Mercado" de B3 SA - Brasil, Bolsa, Balcão ("B3" y "Reglamento del Novo Mercado").

2. Alcance

Se aplica a los accionistas y administradores de la Compañía.

3. Opciones

"Administradores" - son los miembros del Consejo de Administración y del Consejo Ejecutivo de la Compañía.

"Compañía" - es Padtec Holding S.A. y sus subsidiarias.

"CVM" - es Comissão de Valores Mobiliários, la Comisión de Valores de Brasil.

"Política" - significa esta "Política de Asignación de Resultados de Padtec Holding SA".

4. Destino de los resultados

(i) Corresponde al Directorio Ejecutivo preparar los estados financieros en la forma y en los plazos que determine la CVM, pudiendo también prepararlos en plazos más breves por resolución del Directorio, y presentarlos al Comité de Auditoría Estatutaria y al Consejo Fiscal, una vez instalado, para valoración y emisión de opinión.

(ii) En su caso, la Sociedad podrá declarar, mediante resolución del Consejo de Administración, dividendos de la utilidad calculada en los estados financieros preparados en períodos más cortos, sujeto a las limitaciones previstas por la ley.

(iii) Al cierre de cada ejercicio económico, el Directorio Ejecutivo preparará los estados financieros requeridos por ley y el Directorio presentará para deliberación en la junta general de accionistas la propuesta de asignación

Íntegra de la utilidad neta del año que resta las siguientes deducciones o adiciones, efectuadas en forma decreciente y en el siguiente orden: (i) 5% (cinco por ciento) para la constitución de la reserva legal, que no excederá del 20% (veinte por ciento) del capital social. La constitución de la reserva legal podrá ser renunciada en el año en que su saldo, más el monto de las reservas de capital, exceda el 30% (treinta por ciento) del capital social; (ii) veinticinco por ciento (25%) para el pago del dividendo obligatorio a los accionistas, ajustado de conformidad con el artículo 202 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil; y (iii) el saldo remanente de la utilidad neta, luego de la destino contenido en los puntos (i) y (ii) anteriores, estará destinado a la creación de una reserva de inversión legal, que no excederá del 80% (ochenta por ciento) del capital social. La reserva de inversión legal se utilizará para financiar el desarrollo, crecimiento y expansión del negocio de la Compañía. Una vez que se alcanza el límite de reserva de ganancias, el saldo debe distribuirse a los accionistas como un dividendo adicional.

- (iv) La junta general de accionistas es el órgano competente para resolver, de acuerdo con la propuesta presentada por el Consejo de Administración de la Sociedad, sobre la asignación del resultado del ejercicio y la distribución de dividendos, y ratificar los acuerdos del Consejo de Administración, en relación con el pago de intereses sobre el capital y dividendos a cuenta, que se pagan por adelantado.
- (v) Los dividendos se pagarán en un plazo máximo de 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha del respectivo acuerdo en la Junta General.
- (vi) El monto de los intereses pagados o acreditados, como remuneración sobre el patrimonio, de conformidad con la Ley N° 9.249, de 26 de diciembre de 1995, según enmendada, podrá imputarse al monto de los dividendos, incluyendo el monto de los dividendos distribuidos por la Compañía, para todos fines legales.
- (vii) El Consejo de Administración podrá, a su discreción, cumplir con la obligación de distribuir el dividendo obligatorio, computando los dividendos que se declaren conforme al punto ii anterior.
- (viii) Asimismo, mediante resolución del Consejo de Administración, se podrán distribuir dividendos a cuenta a la cuenta de utilidades retenidas o reservas de utilidades existentes en el último balance anual o semestral.

5. Disposiciones finales

Esta Política entra en vigencia en la fecha de su aprobación y permanecerá vigente por un período indefinido, hasta que sea enmendada y / o revocada.

Cualquier cambio o revisión de esta Política debe enviarse a la Junta Directiva de la Compañía.

Esta Política fue aprobada en la Reunión de Directorio de la Compañía celebrada el 20 de julio de 2021.